



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2019-MPM/A

Moyobamba, **06 MAR 2019**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 136-2019-MPM/A, de fecha 22 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 156-2019-MPM/GDE, de fecha 28 de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 210.1, del artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, manifiesta expresamente lo siguiente: “Rectificación de errores: Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 136-2019-MPM/A, de fecha 22 de febrero de 2019, en su artículo segundo de la parte resolutive, se conformó el Comité de Productores Agroindustriales de Nuestra Localidad;

Que, con Nota Informativa N° 156-2019-MPM/GDE, de fecha 28 de febrero, solicita la rectificación del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 136-2019-MPM/A, en la que por error material se escribió: “COMITÉ AGROINDUSTRIALES DE NUESTRA LOCALIDAD”, siendo lo correcto: “CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE FERIAS 2019”;

Por lo expuesto en los considerados y al amparo de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece las atribuciones del Alcalde es de: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2019-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 136-2019-MPM/A, solo en el extremo que dice: “COMITÉ DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DE NUESTRA LOCALIDAD”; debiendo decir: “CONFORMAR EL COMITÉ DE FERIAS 2019”, manteniéndose incólume los demás extremos de la citada resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

